



## ASAMBLEA DE MADRID

En Madrid, a ocho de agosto de dos mil once

### **REUNIDOS**

De una parte: **D. JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID**, en la representación legal que de la Cámara ostenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea.

De otra parte: **D. ARTURO LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_ en representación de GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L., con domicilio a efectos fiscales en la carretera de Colmenar Viejo km. 14,500 (28049 Madrid) y CIF B81591208, que en adelante se estimará como contratista.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIO.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El día 9 de marzo de 2011 (R.E.S.C. 14/03/11), la Mesa de la Asamblea aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto para la contratación del servicio de cafetería, cocinas y comedores de la Cámara (CPAS/2010/07).

**Segundo.-** El día 28 de junio de 2011 la Mesa de Contratación, en cumplimiento de la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda elevar propuesta de clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa y de adjudicación a la Mesa de la Asamblea como Órgano de Contratación.

**Tercero.-** El día 11 de julio de 2011 (R.E.S.C. 12/07/11), la Mesa de la Asamblea acuerda clasificar las ofertas recibidas, requerir al licitador que presenta la oferta más ventajosa para la presentación de documentación solicitada en el plazo de diez días hábiles, y delegar en la Presidencia de la Cámara la adjudicación del contrato.

**Cuarto.-** El día 12 de julio de 2011, se notifica a GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L., el Acuerdo de Mesa de requerimiento de la documentación preceptiva.

**Quinto.-** El día 18 de julio de 2011 (R.E.S.C. 15/07/11), se verifica la vigencia de la documentación aportada por la empresa justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, por tanto, la cumplimentación del requerimiento citado en el antecedente anterior.

**Sexto.-** El día 18 de julio de 2011, la Sra. Jefe del Servicio de la O.C.P. y Asuntos Económicos certifica el depósito por parte de GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L. de la garantía definitiva para responder de la correcta ejecución de las prestaciones



## ASAMBLEA DE MADRID

contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

El importe de la garantía depositada es de ocho mil cien euros (8.100 €), equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

**Séptimo.-** El día 18 de julio de 2011 (R.E.S.C. 18/07/11), la Presidencia de la Asamblea de Madrid, en cumplimiento del Acuerdo de Mesa de 11 de julio de 2011, resuelve adjudicar el contrato a la empresa GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L.

**Octavo.-** El día 18 julio de 2011 se notifica a la empresa y al resto de licitadores la Resolución de adjudicación.

**Noveno.-** El 19 de julio de 2011 se procede a su publicación en el perfil de contratante de la Cámara de la Resolución de Adjudicación.

Las partes, según intervienen, otorgan el presente contrato, en calidad de Administración y Contratista, respectivamente, y a tal efecto expresan las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**Primera. Objeto.** Constituye el objeto del presente contrato el servicio de cafetería, cocinas y comedores de la Asamblea de Madrid y se ajustará a lo expresamente recogido en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexo 1 de Prescripciones Técnicas, en atención a su carácter de documento contractual, y a la oferta económica y técnica que sirvió de base a la adjudicación.

En concreto, el servicio deberá atenerse a las características aportadas por el contratista en la documentación económica y técnica de su oferta de licitación.

**Segunda. Precio y abono. Gastos.** El precio es de ciento sesenta y dos mil euros (162.000 €), sin incluir el IVA [174.960 € IVA incluido].

De conformidad con la cláusula 3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aportación económica que por menús realizará la Asamblea de Madrid es de un máximo total anual de ciento ochenta y tres mil euros (183.000,00 €), en aplicación de los precios individuales que el licitador ofertó como aportación económica por cada menú.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existe en la partida "22790" "Otros trabajos con el exterior" del Presupuesto de la Cámara para el año 2011 y existirá en los siguientes.



## ASAMBLEA DE MADRID

El pago se hará efectivo por mensualidades vencidas, en los términos de la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la factura presentada por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid. El lugar del pago será la Sede de la Asamblea de Madrid.

Para proceder al cobro será precisa la presentación por el contratista, de una factura en la que se detallarán, además de los requisitos legalmente previstos, las unidades de cada producto entregadas y los correspondientes precios, consignando separadamente en ella el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que pudieran gravar la operación. En particular, se entienden incluidos los gastos de transporte y entrega de los bienes necesarios para los trabajos en y hasta el lugar de destino, así como las eventuales retiradas.


**Tercera. Plazo de ejecución.** La ejecución del contrato, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se iniciará el día 8 de agosto de 2011, con la duración de un año.

Se establece un máximo de una anualidad adicional al contrato inicial en caso de prórroga, a los efectos previstos en los artículos 23 y 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el período inicial de vigencia, y según lo prevenido en el artículo 279 de la referida Ley, se podrá prorrogar haciéndolo de forma expresa, antes de la finalización de su vigencia inicial, o de las prórrogas acordadas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

En caso de prórroga, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

**Cuarta. Ejecución del contrato, comprobación por la Asamblea.** La Asamblea de Madrid, a través de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, supervisará los trabajos objeto del presente contrato y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta de licitación, en los términos dispuestos en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 **Quinta. Obligaciones y deberes del contratista.** Son obligaciones esenciales del contratista las dispuestas en la cláusula 14.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



**Sexta. Apercibimientos y sanciones.** En los casos de cumplimientos defectuosos o incumplimientos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato por causas a él imputables, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Séptima. Resolución del contrato.** La resolución del contrato se producirá en los casos dispuestos por las cláusulas 14.8 y 14.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Octava. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid.** La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.


La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

**Novena. Modificaciones.** La Asamblea de Madrid, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente.

Estas modificaciones se realizarán dentro de los límites establecidos por la legislación vigente -artículos 92quáter, 92quinques y 202 de la Ley de Contratos del Sector Público-.

**Décima. Garantía.** Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

**Undécima. Normativa.** Se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 34/2010, de 5 de agosto y la Disposición Final 16ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, que modifican la Ley 30/2007; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el anterior; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

 **Duodécima. Cláusula de sumisión expresa.** El presente contrato tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la Mesa de la Asamblea, previo informe de los servicios técnicos o jurídicos competentes. Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala



ASAMBLEA DE MADRID

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman las partes el presente contrato por triplicado y a un solo efecto, en Madrid, a ocho de agosto de dos mil once.

**LA ASAMBLEA,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**José Ignacio Echeverría Echániz**

  
**Arturo Luis Fernández Álvarez**

**EL INTERVENTOR**

  
**Fernando Ortega Azcárate**